

# **MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA**

## **AUDITORÍA INTERNA**

**Informe No. 03-2018**

Estudio de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de los Informes No. 01, 02, 03 y 06 correspondientes al Plan Anual del año 2017.

---

**Abril del 2018.**  
**Resumen Ejecutivo.**



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

Este estudio de auditoría atiende el punto 12 del Plan Anual para el año 2018, mediante el cual se programó la evaluación del cumplimiento de las recomendaciones dictadas en los Informes de la Auditoría Interna del período 2017. Dentro de los propósitos del estudio, se destaca el siguiente:

- Evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los Informes de la Auditoría Interna No: 01, 02, 03 y 06 del año 2017; de forma tal que se pueda verificar que hayan sido acatadas y puestas en práctica por parte del Concejo Municipal y la Administración, para que eventualmente - de comprobarse su incumplimiento - se dispongan las acciones necesarias para su efectivo acatamiento.

En total se le brindó seguimiento a 21 recomendaciones dirigidas a la Administración en los Informes de Auditoría objeto de estudio. El análisis sobre el cumplimiento de cada recomendación se detalla en la parte de Resultados del Estudio. Del total de recomendaciones, la Administración acató parcialmente dos recomendaciones y mantuvo sin acatar ocho recomendaciones. El resto de recomendaciones fueron acatadas (un 52% del total).

Por lo cual, esta Auditoría advierte que se deberán retomar dichas recomendaciones- con las modificaciones pertinentes en los casos donde se halla dado un cumplimiento parcial- de manera tal, que se pueda acordar lo correspondiente para promover las acciones efectivas para lograr su fiel cumplimiento. De esta manera se garantizará de manera razonable el logro de los resultados esperados, en observancia de lo dispuesto en la Ley General de Control Interno No 8292 y el Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292, se le recuerda al Concejo Municipal y al Alcalde Municipal, así como a los titulares subordinados de esta Municipalidad, que cabría responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan ser imputadas civil y penalmente. Cuando se trate de actos u omisiones de Órganos Colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

Por último, se observó que el Director de Planificación Urbana se mostró indiferente ante las solicitudes de información de la Auditoría Interna, incluso con el conocimiento de esta situación por parte del Alcalde Municipal, que tampoco logró gestionar la respuesta efectiva de ese funcionario o de cualquier otro que tuviese la información. Esta situación evidentemente se constituye en un obstáculo al trabajo de este Departamento, y se podría considerar como una eventual causal de responsabilidad administrativa, según lo señalado en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

### **1. INTRODUCCIÓN.**



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

### **1.1. Origen del Estudio.**

Este estudio de auditoría se realizó en atención al Plan Anual de la Auditoría de esta Municipalidad para el año 2018 y en cumplimiento de lo que establece el Artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oca<sup>1</sup>, así como de los Artículos 22 y 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292<sup>2</sup>.

Este estudio de auditoría atiende el punto 12 del Plan Anual para el año 2018, mediante el cual se programó la evaluación del cumplimiento de las recomendaciones dictadas en los Informes de la Auditoría Interna del período 2017.

Es preciso recordar que el jerarca y los titulares subordinados deben considerar en todos sus extremos lo estipulado en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno No. 8292, en lo que se refiere a sus deberes en el trámite de informes de auditoría, y en especial de los plazos que deben observarse para la implantación de las recomendaciones.

Por su parte, se cursa advertencia sobre lo indicado en el artículo 39 de la citada Ley, que establece lo siguiente: *“El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”*.

### **1.2. Responsabilidad de la Administración.**

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la generación de la información y la documentación que sustenta el estudio relacionado con el seguimiento de las recomendaciones contempladas en los Informes de Auditoría del año 2017, es responsabilidad de la Administración Activa y en este caso del jerarca y de los titulares subordinados.

La responsabilidad de esta Auditoría Interna consiste en emitir un informe sobre las gestiones evaluadas, de acuerdo con normas, principios, métodos y técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

### **1.3. Objetivos del Estudio.**

---

<sup>1</sup> Publicado en La Gaceta No. 10 del martes 15 de enero del 2008.

<sup>2</sup> Publicada en La Gaceta No. 169 del miércoles 04 de setiembre del 2002.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

El Informe contiene los siguientes objetivos:

### 1.3.1. Objetivo General:

Evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los Informes de la Auditoría Interna No: 01, 02, 03 y 06 del año 2017; de forma tal que se pueda verificar que hayan sido acatadas y puestas en práctica por parte del Concejo Municipal y la Administración, para que eventualmente - de comprobarse su incumplimiento - se dispongan las acciones necesarias para su efectivo acatamiento.

### 1.3.2. Objetivos Específicos:

- Determinar si el Concejo Municipal y la Administración, han puesto en práctica las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en los Informes N°: 01, 02, 03 y 06 del año 2017.
- Verificar mediante diferentes pruebas de cumplimiento, la veracidad de las acciones tomadas para acatar las disposiciones emitidas en dichos Informes.

### 1.4. Aspectos y Alcances del Estudio.

En este estudio se dio seguimiento a los siguientes informes de auditoría:

Nombre del Informe	Fecha de Aprobación.
<b>Informe N°. 01-2017:</b> Auditoría sobre la gestión de cobro municipal.	Sesión Ordinaria N°. 51-2017, Artículo N°. 1.1, del 20 de abril del 2017.
<b>Informe N°. 02-2017:</b> Auditoría sobre la Autoevaluación Anual del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI)	Sesión Ordinaria N°. 51-2017, Artículo No. 1.2, del 20 de abril del 2017.
<b>Informe N°. 03-2017:</b> Auditoría sobre el proceso de gestión integral de residuos sólidos realizado por la Municipalidad de Montes de Oca.	Sesión Ordinaria N°. 61-2017, Artículo N°. 10, Punto N°. 1, del 26 de junio del 2017.
<b>Informe N°. 06-2017:</b> Informe sobre los resultados del estudio de la liquidación presupuestaria del período 2016 de la Municipalidad de Montes de Oca.	Sesión Ordinaria No. 63-2017, Artículo N°. 8, Punto N°. 3, del 10 de julio del 2017.

El estudio abarcó el período comprendido desde el 01 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, en las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público” (Resolución R-DC-119-2009)<sup>3</sup>, y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”<sup>4</sup>. Asimismo, con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DG-DFOE.

### **1.5. Comunicación de Resultados.**

El presente Informe fue comentado y discutido en una reunión celebrada el día 19 de abril del 2018, en presencia del Sr. Marcel Soler Rubio, Alcalde Municipal; el Lic. Ronny Esteban Fallas Salazar, Director Financiero; la Licda. Sofía Guzmán Moreno, Directora Administrativa; y la Licda. Gretel Villalobos Villalobos, Encargada de Gestión Integral de Residuos. Por su parte, en la reunión estuvieron presentes los miembros de la Auditoría Interna Municipal.

Esta comunicación se realizó en cumplimiento de la Norma 205.08 denominada: Comunicación de Resultados, contenida en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que cita: *“El auditor debe efectuar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado y con los responsables de poner en práctica las recomendaciones o disposiciones, antes de emitir el Informe Definitivo, con el fin de exponer los resultados, conclusiones y disposiciones o recomendaciones de la auditoría, de conformidad con lo establecido por las políticas y procedimientos de la organización de auditoría”*.

En esa reunión se indicó la importancia de conocer los puntos de vista, comentarios u opiniones de los funcionarios responsables, no obstante se dejó en claro que si fuera el caso, y a criterio de la Auditoría Interna, dichos comentarios podrían ser incorporados total o parcialmente en el Informe, y si estos fueran por escrito, archivarlos en los papeles de trabajo.

### **1.6. Limitaciones del estudio.**

Desde el 16 de febrero del presente año, se le solicitó<sup>5</sup> información al Arq. Gillio Francesa Campos, Director de Planificación Urbana, sobre las acciones realizadas por esa Dirección para el cumplimiento de dos recomendaciones del Informe de Auditoría N° 06-2017.

Al funcionario se le dieron tres días hábiles para remitir su respuesta, sin embargo, transcurrieron a la fecha más de dos meses sin que el señor Francesa Campos brindara respuesta a este Despacho. Precisamente el Director de Planificación Urbana debe conocer a fondo la información solicitada, por lo cual no pareciera una labor compleja explicar las

---

<sup>3</sup> Publicado en La Gaceta No. 28 del miércoles 10 de febrero del 2010.

<sup>4</sup> Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre del 2014.

<sup>5</sup> Mediante el Oficio AUDI-I-11-2018, de fecha 16 de febrero del 2018.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

acciones realizadas en el seno administrativo para cumplir unas recomendaciones de la Auditoría Interna.

Se le realizaron varias llamadas telefónicas a su Secretaría recordándole su falta de respuesta, pero no se obtuvo una reacción satisfactoria en su momento, sino más bien evasiva.

La ausencia de respuesta del señor Francesa Campos se constituye en una obstaculización a las labores de la Auditoría Interna, y se podría eventualmente constituir en una causal de responsabilidad administrativa, según lo establece el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292, que cita, en lo que interesa, lo siguiente:

**Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa.**

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley (El subrayado no es del original).

Esta situación se le comunicó al Alcalde Municipal mediante el oficio AUDI-I-18-2018, de fecha 02 de marzo del 2018, sin que se lograra tampoco la respuesta efectiva de ese funcionario.

Ante esta situación, se estará girando una recomendación al Concejo Municipal para corregir esta situación que obstaculiza las labores de este Despacho, pues genera atrasos en la culminación de los informes.

## **2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.**

### **2.1. Del cumplimiento de las recomendaciones planteadas en el Informe N° 01-2017: Auditoría sobre la gestión de cobro municipal.**

Los resultados siguientes están referidos a cada una de las disposiciones contenidas en el Informe N° 01-2017. A continuación se señalan los resultados correspondientes a cada una de las recomendaciones de dicho informe.

#### **La recomendación 4.a) señaló lo siguiente:**

- a) Instar a la Administración Municipal para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles se establezca un plan de acción que permita depurar las bases de datos en lo que corresponde a servicios urbanos y bienes inmuebles, esto con el fin de que los saldos por pendiente de cobro sean más reales y se puedan identificar con mayor precisión a los contribuyentes morosos.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

Con respecto a este punto, el Ing. Rafael Pérez Vindas, Jefe de Catastro y Topografía, señaló<sup>6</sup> lo siguiente: “nuestro departamento trabaja diariamente en tres procesos en la base de datos. El primero de ellos es dar mantenimiento constante y diario a la base de datos a los predios plenamente identificados pero que pueden experimentar cambios como los siguientes: traspaso del inmueble, segregaciones, reuniones, nuevo plano de catastro, modificación del frente, modificación del área, modificación del número de finca, modificación o cambio de nombre, modificación de la cantidad de basuras o servicios a cobrar, etc. Estos movimientos se tramitan con documentos denominados CD individuales o tablas en formato txt, y TP. Siendo el CD un contador consecutivo propio anual y el TP un contador consecutivo anual del sistema BLIP que puede generar reportes de varios tipos y consultado directamente.

El segundo de ellos es dar mantenimiento a la base de datos mediante un avance por bloque y sector, creando nuevas carpetas, en que se incluye nueva toma de fotos, se verifican los servicios al cobro y la cantidad y tipo de basuras, se incluye plano de catastro, se mantiene la carpeta vieja histórica, al finalizar el bloque se hace un reporte al Departamento de Patentes de la cantidad y ubicación de negocios para que sea verificada y vinculada la licencia comercial con la finca correspondiente por dicho departamento. Al día de hoy se ha avanzado en repasar el sector 01 y sector 02 hasta el bloque 12 con el que se finaliza, información que se va almacenando en el servidor Heras para consulta de interna de los interesados. Estos movimientos se contabilizan mediante un documento consecutivo denominado MC que se archiva en el servidor Heras.

El tercero de ellos y más complejo es eliminar la basura del sistema ELISIAM que genera pendientes ficticios. Es así que desde la Auditoria Externa del 2015, se trabaja en eliminar las fincas que no pertenecen al cantón, propiedades que se reunieron o segregaron y cuyas fincas madres aún permanecen en la base, cuentas de servicios urbanos duplicadas, cuentas de servicios urbanos de propiedades municipales con pendientes, etc. En éste tercer proceso, se ha insistido en la necesidad de un procedimiento que permita eliminar cuentas de servicios urbanos sin cédular, sin número de finca, de fincas inexistentes o “de papel”; ya que debe involucrar a Captación de Ingresos y Alcaldía al menos, pues son montos millonarios, y se debe aplicar lo que institucionalmente se considere correcto. Esta petición se hizo ver mediante el documento DPU-DCT-087-2017”.

Como se observa, el mantenimiento y la depuración de las bases de datos es una labor cotidiana del Departamento de Catastro y Topografía.

Continúa manifestando el señor Pérez Vindas que como acciones concretas para acatar la recomendación del estudio de auditoría, se tienen las siguientes:

1. Exclusión de fincas por no pertenecer al cantón, oficios: DPU-DCT-058-2017, DPU-DCT-083-2017, DPU-DCT-0143-2017.
2. Exclusión de cuentas duplicadas, oficio: DPU-DCT-076-2017

---

<sup>6</sup> Mediante el Oficio DPU-DCT-044-18 de fecha 16 de marzo del 2018.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

3. Exclusión de pendientes de cuentas municipales, oficios: DPU-DCT-080-2017, DPU-DCT-091-2017, DPU-DCT-0141-2017, DPU-DCT-0145-2017, DPU-DCT-0167-2017, DPU-DCT-0169-2017.
4. Mantenimiento catastral, tabla traspasos, oficios: DPU-DCT-0150-2017, DPU-DCT-0157-2017.
5. Gestión ante el Registro Nacional para que periódicamente se nos traslade los planos de catastro y listados de fincas del cantón para detectar movimientos. Estas entregas se reciben trimestralmente aproximadamente.
6. Por petición a T.I. se elaboró una aplicación que permite hacer traspasos cuya relación sea de uno a uno mediante la confección por nuestra parte de una tabla en formato txt y que se corre en el sistema. Ver punto 4 anterior.
7. Inclusión en nuestro POA, de una meta que se ha venido repitiendo para depuración de la base de datos (eliminar basura) y su actualización”.

Por los criterios anteriormente esbozados, la recomendación 4.a) se tiene como acatada.

### **La recomendación 4.b) señaló lo siguiente:**

- b) Que la Administración Municipal, en un plazo no mayor de 30 días hábiles establezca un procedimiento que permita excluir del pendiente de cobro las patentes suspendidas o inactivas a las cuales no corresponde la realización de un cobro Administrativo o Judicial. Lo anterior con el fin de disminuir el elevado pendiente de cobro por concepto de patentes que constituye incobrable para la Administración Municipal y así contar con una base de datos más real.

Sobre el cumplimiento de esta recomendación, el Director Financiero manifestó<sup>7</sup> lo siguiente: “En Cuanto al procedimiento de patentes para lograr una disminución significativa del pendiente de cobro inactivo, se le adjunta el procedimiento desarrollado y los resultados obtenidos a la fecha en su aplicación”. Al respecto, se revisó el procedimiento denominado: Procedimiento para la eliminación de los pendientes de patentes suspendidas, el cual se compone de 18 pasos secuenciados, con sus instrucciones específicas.

Con respecto a los resultados obtenidos en la aplicación de este procedimiento, el Jefe del Departamento de Captación de Ingresos manifestó<sup>8</sup> lo siguiente:

“Se procedió con el diseño e implementación del procedimiento para la eliminación de los pendientes de patentes suspendidas que permitió excluir del pendiente de cobro en el sistema elisiam la suma de ¢447.074.328,00 de principal y ¢609.023.597,35 de intereses [...] la estrategia de cobro focalizado (sector) implementada desde el 19 de noviembre de 2016, ha venido dando resultados positivos, que ha permitido crecer en

---

<sup>7</sup> En Oficio DF-013-18, de fecha 06 de marzo del 2018.

<sup>8</sup> En el Oficio DCI-065-18, de fecha 06 de marzo del 2018.





# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

el número de avisos de cobro puerta a puerta por sectores definidos como los que tienen menor anuencia en normalizar sus cuentas. Dicha estrategia ha permitido que el comunicado al cobro haya incrementado significativamente con un efecto positivo de recuperación que se ha visto incrementado en un 156.23% en promedio respecto a lo recuperado en el año 2016 pasando de ¢213.722.122,11 a ¢547.623.427,10. Además estos procesos buscan en todo momento informar al contribuyente de sus adeudos antes de iniciar el proceso de levantamiento del expediente administrativo, evitando que los mismos se acojan a medios de extinción de la obligación tributaria, como lo es la Prescripción, entre otros.

Durante el año 2017 se efectuaron 11.116 comunicaciones de cobro, 3.223 prevenciones más que las efectuadas durante el año 2016. Los esfuerzos de los encargados de las prevenciones fueron direccionados en los meses de Enero, febrero, mayo, agosto y noviembre 2017, aunado a las labores de 81 bis en conjunto con los notificadores del departamento de captación de ingresos y con la colaboración de los compañeros del departamento de patentes, sin dejar de lado las funciones propias de sus puestos, lográndose satisfactorios resultados en la recaudación de patentes y en la identificación de patentes inactivas.

El monto total comunicado durante el 2017, ascendió a la suma de ¢1.745.198.579,49 aumentando en un 196.40% en promedio, respecto a lo comunicado en el año 2016, vía administrativa (avisos + notificaciones). Del monto comunicado se logró recuperar el 31.38%”.

Las sumas eliminadas de patentes eliminadas o suspendidas se observa en la tabla siguiente:

**Tabla 1: Sumas eliminadas – Patentes Suspendidas o Inactivas**

	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
Patentes Suspendidas o Inactivas TOTAL	1.323.598.389,74	2.124.649.597,01	3.448.247.986,75
Patentes Suspendidas o Inactivas MUESTRA	581.552.983,50	907.791.662,34	1.489.344.645,84
<b>Patentes Suspendidas o Inactivas OFICIO ALCALDIA *</b>	<b>447.074.328,00</b>	<b>609.023.597,35</b>	<b>1.056.097.925,35</b>
* Sumas eliminadas del Sistema Elisiam			

**Fuente:** Departamento de Captación de Ingresos.

Por los criterios esbozados, la recomendación 4.b) del Informe N° 01-2017 se tiene como acatada.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

### **2.2. Del cumplimiento de las recomendaciones planteadas en el Informe Informe N°. 02-2017: Auditoría sobre la Autoevaluación Anual del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI).**

Los resultados siguientes están referidos a cada una de las disposiciones contenidas en el Informe N° 02-2017. A continuación se señalan los resultados correspondientes a cada una de las recomendaciones de dicho informe.

#### **La recomendación 4.1.a) señaló lo siguiente:**

- a) Que según lo señalado en el resultado 2.1 de este informe, la Administración Municipal someta a aprobación del Concejo Municipal la revisión del Marco Orientador del SEVRI, vigente desde hace diez años, y efectúe los ajustes que considere pertinentes en sus políticas, estrategia y la normativa interna, según lo dispuesto por la normativa jurídica y técnica que regula la materia. Dentro de la normativa interna del marco orientador, se deberán incluir procedimientos para el funcionamiento del SEVRI, tanto en el nivel estratégico como en el nivel operativo. La anterior recomendación deberá ser acatada en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la aprobación de este estudio.

Con respecto a este punto, la Licda. Sofía Guzmán Moreno, Directora Administrativa, señaló<sup>9</sup> lo siguiente: “La revisión y la actualización del Marco Orientador, de acuerdo con la recomendación, en éste momento me encuentro actualizando el Marco Orientador de acuerdo a la normativa recomendada en este punto por la Auditoría en el informe 2-2017, tomando en cuenta *el proceso de Fortalecimiento Institucional*, y la metodología suministrada por el CICAP en la capacitación que se realizara entre los meses de noviembre y diciembre 2017. Una vez terminado el Marco Orientador se pasara a la Comisión de Control Interno para su estudio previo a enviar al Concejo Municipal. De conformidad con esta recomendación se actualizó el formulario de Autoevaluación formulario que aprobó la Comisión de Control Interno y el Manual se actualizó, queda pendiente de aprobación por parte de la Comisión de Control Interno para su estudio previo a enviar al Concejo Municipal”.

De acuerdo con lo anterior, se observa que a la fecha la Administración Municipal no ha realizado una revisión ni ha elaborado ajustes en las políticas, estrategias y la normativa interna del Marco Orientador del SEVRI de esta Municipalidad. Por los argumentos antes señalados, es claro que la recomendación 4.1.a) del informe 02-2017 se mantiene como No acatada.

---

<sup>9</sup> Mediante el Oficio D. Adm. 012-2018 de fecha 07 de marzo del 2018.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

### **La recomendación 4.1.b) señaló lo siguiente:**

b) Que según lo señalado en el resultado 2.2 de este informe, se le giren instrucciones al Alcalde Municipal para que ordene a todas las jefaturas y direcciones de la Municipalidad, velar por el establecimiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación del sistema de control interno institucional, y específicamente del SEVRI. La anterior recomendación deberá ser acatada en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la aprobación de este estudio.

Con respecto a este tema, la Directora Administrativa manifestó que en aras de apoyar y fortalecer este tema en la Municipalidad, el señor Alcalde aprobó una capacitación en la fecha supracitada para varios funcionarios de la administración activa para el establecimiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación del sistema de control interno institucional, y específicamente del SEVRI. Sobre lo anterior, esta Auditoría corroboró que los días 13 y 14 de julio, 23 y 24 de agosto del 2017 se realizó una capacitación para 40 funcionarios de la Municipalidad, sobre el tema del SEVRI, la cual fue impartida por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).

Por lo anterior, se comprueba el interés de la Administración por fortalecer los conocimientos de los empleados municipales en este tema, por lo cual se tiene la recomendación 4.1.b) como Acatada.

### **La recomendación 4.1.c) señaló lo siguiente:**

c) Que según lo señalado en el resultado 2.2 de este informe, se le giren instrucciones al Alcalde Municipal para que le ordene a la Comisión de Control Interno Institucional asumir un rol activo en el proceso de identificación, análisis, valoración y documentación de riesgos de la Municipalidad de Montes de Oca. La anterior recomendación deberá ser acatada en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la aprobación de este estudio.

Sobre el cumplimiento de esta recomendación, la Directora Administrativa señaló lo siguiente: “El señor Alcalde comunicara por medio de una directriz al Departamento Legal, Oficina de Ambiente y Direcciones de la municipalidad, quienes conforman la Comisión de Control Interno Institucional para que asuman el rol activo en la misma, y se le solicitará que se nombre un sustituto para que en caso de que el Titular no pueda asistir, nombre un representante de su área para que se cumpla con la recomendación citada o en su efecto se sustituya a los miembros de la Comisión por cuanto son compañeros y compañeras que tienen mucho recargo de trabajo, de hecho en la última reunión no hubo quorum, debido a esta justificación, esto depende de la decisión que tome el señor Alcalde Municipal”.

Como se observa, a la fecha el Alcalde Municipal no ha emitido ninguna directriz ni ha girado ningún tipo de instrucción hacia la Comisión de Control Interno Institucional para que asuma un rol más activo en el proceso de identificación, análisis, valoración y documentación de riesgos de la Municipalidad de Montes de Oca, y máxime cuando los actuales integrantes de



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

esa Comisión aluden razones de exceso de trabajo para no asistir a las reuniones. Por lo cual, es evidente la ausencia de liderazgo del señor Alcalde para instruir a esa Comisión que no funciona o modificarla según sea el caso. Por esto, la recomendación 4.1.c) se encuentra como No acatada.

### **La recomendación 4.1.d) señaló lo siguiente:**

d) Que según lo señalado en el resultado 2.3 de este informe, se le giren instrucciones al Alcalde Municipal para que asigne contenido presupuestario para la capacitación del personal municipal en el establecimiento, operación, perfeccionamiento y evaluación del SEVRI. La anterior recomendación deberá ser acatada en el próximo presupuesto extraordinario que someta la Administración a aprobación del Concejo Municipal, posterior a la aprobación del presente informe.

Como se indicó en párrafos anteriores, los días 13 y 14 de julio, 23 y 24 de agosto del 2017 se realizó una capacitación para 40 funcionarios de la Municipalidad, sobre el tema del SEVRI, la cual fue impartida por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP). Al respecto, la Licda. Guzmán Moreno señaló lo siguiente: “Se cumplió con la capacitación a los titulares subordinados en el establecimiento, operación, perfeccionamiento y evaluación del SEVRI mediante talleres de aprovechamiento impartida por el CICAP, comprobante Orden de Compra de Bienes y Servicios número 2440 del 10 de octubre del 2017 por la suma de ₡3.900.000.00 (tres millones novecientos mil colones con 00/100)”.

Por los argumentos anteriores, se observa que la Administración Municipal destino recursos financieros para la capacitación de varios funcionarios de la Municipalidad, incluyendo a los cuatro Directores de Área y a las Jefaturas. Por lo antes comentado, esta recomendación se tiene como Acatada.

### **La recomendación 4.1.e) señaló lo siguiente:**

e) Que según lo señalado en el resultado 2.3 y 2.5 de este informe, se le giren instrucciones al Alcalde Municipal para que efectúe las gestiones pertinentes a fin de dotar a la Municipalidad de un sistema de información que integre los diversos componentes del sistema de control interno institucional (entre ellos el SEVRI). La anterior recomendación deberá ser acatada en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de este estudio.

Sobre el cumplimiento de esta recomendación, la Licda. Guzmán Moreno señaló lo siguiente:

“Por instrucciones del señor Alcalde Municipal en la reunión de la Comisión Informática el día 23 de Febrero del 2018, la compra del sistema de control interno institucional y el SEVRI, se contemplara con el sistema integrado, por lo que se está realizando una gestión por medio Área de Preinversión de MIDEPLAN”.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

Dado que a la fecha no existe ningún sistema integrado en la Municipalidad que incorpore todo lo relacionado con el sistema de control interno institucional, esa recomendación se tiene como No acatada.

### **La recomendación 4.1.f) señaló lo siguiente:**

f) Que según lo señalado en el resultado 2.4 de este informe, se le giren instrucciones al Alcalde Municipal para que incluya como parte de los Sujetos Interesados del SEVRI, a los sujetos de derecho privado que sean custodios o administradores de fondos públicos transferidos por esta Municipalidad. La anterior recomendación deberá ser acatada en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de este estudio.

Con respecto a este tema, la Directora Administrativa manifestó lo siguiente: “Dentro de la normativa del Marco Orientador se está incluyendo a los sujetos de derecho privado”. No obstante, como aún no se tiene ni siquiera un borrador del nuevo marco orientador del SEVRI de esta Municipalidad, no existe evidencia que demuestre efectivamente que se han incluido los sujetos de derecho privado como sujetos interesados del SEVRI. Por lo anterior, esta recomendación se tiene como No acatada.

### **La recomendación 4.1.g) señaló lo siguiente:**

g) Que según lo señalado en el resultado 2.6 de este informe, se le giren instrucciones al Alcalde Municipal para que se aplique la metodología del SEVRI al nivel estratégico de la Municipalidad, y no sólo a nivel operativo. De esta manera, se deberá de efectuar la identificación, análisis, evaluación, administración y documentación de riesgos a los objetivos estratégicos que sean definidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal (PEM) y en la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial, con el fin de que se identifiquen las causas, evento, consecuencias y coberturas. La anterior recomendación deberá ser acatada en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la aprobación de este estudio.

Sobre el cumplimiento de esta recomendación, la Licda. Guzmán Moreno manifestó que: “Esta recomendación se cumplió y se incluyó en el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal (PEM), el análisis de riesgos se realizó por medio de una herramienta suministrada por el CICAP, dirigido por la Planificadora Institucional”.

Para corroborar lo anterior, se revisó el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal de Montes de Oca 2018-2023 y se observó que se aplicó la matriz de riesgos a los ejes estratégicos y a cada uno de los objetivos específicos de cada eje, identificando causas, evento, consecuencias y cobertura. Lo anterior es visible en las páginas 52 a la 59 del citado documento.

Por lo antes comentado, esta recomendación se tiene como Acatada.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

### **La recomendación 4.1.h) señaló lo siguiente:**

**h)** Que según lo señalado en el resultado 2.7 de este informe, se le giren instrucciones al Alcalde Municipal para que le ordene a la Dirección de Servicios remitir anualmente a la Directora Administrativa el análisis de riesgos como corresponde. Asimismo, la Dirección Administrativa deberá verificar que cuenta con la herramienta de SEVRI de todas las dependencias municipales antes de efectuar la respectiva sistematización y tabulación de la información. Ambas dependencias deberán de trabajar de forma coordinada en beneficio de la municipalidad. La anterior recomendación deberá ser acatada en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la aprobación de este estudio.

Sobre el cumplimiento de esta recomendación, la Directora Administrativa manifestó lo siguiente: “La Dirección de Servicios y las demás dependencias municipales, levantaron los riesgos institucionales mediante la herramienta de SEVRI que suministro el CICAP, en el taller de aprovechamiento, estos riesgos para este año 2018 se ajustaran al plan de Desarrollo Municipal y al Plan Anual Operativo”.

Debido a que en el taller del CICAP se procedió al levantamiento de riesgos de todas las direcciones y dependencias de la Municipalidad, incluida la Dirección de Servicios, esta recomendación se tiene como Acatada.

### **2.3. Del cumplimiento de las recomendaciones planteadas en el Informe Informe N° 03-2017: Auditoría sobre el proceso de gestión integral de residuos sólidos realizado por la Municipalidad de Montes de Oca.**

Los resultados siguientes están referidos a cada una de las disposiciones contenidas en el Informe N° 03-2017. A continuación se señalan los resultados correspondientes a cada una de las recomendaciones de dicho informe.

### **La recomendación 4.1 señaló lo siguiente:**

- 1.** Elabore y presente a aprobación del Concejo Municipal, un nuevo plan de gestión integral de residuos sólidos del Cantón de Montes de Oca que cumpla con los requerimientos que la normativa técnica y legal requiere para este tipo de instrumento administrativo.

Con respecto al cumplimiento de esta recomendación, la Licda. Gretel Villalobos Villalobos, Encargada de Gestión Integral de Residuos, manifestó<sup>10</sup> lo siguiente: “En conjunto con la Comisión Especial para la Gestión Integral de Residuos de Montes de Oca, se realizan las incorporaciones solicitadas en el informe de auditoría a la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos 2018-2022. Dicho trabajo conjunto finalizó en la

---

<sup>10</sup> Mediante el Oficio PGIR011-18, de fecha 19 de febrero del 2018.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

reunión correspondiente al mes de febrero y a partir de este punto inicia el proceso de audiencia pública para la validación del trabajo realizado”.

En inspección realizada<sup>11</sup> por esta Auditoría Interna al Plantel Municipal, se conversó con la Licda. Villalobos, ampliando lo antes mencionado. Al respecto, se corroboró que dentro de las nuevas incorporaciones al Plan de gestión integral de residuos sólidos, se tienen las siguientes:

- Estudio de composición y generación actualizado.
- Frecuencia de recolección de residuos por tipo.
- Cantidad de residuos generados, el contrato y la vida útil del relleno sanitario.
- El porcentaje de residuos valorizables recuperados en Montes de Oca.
- Listado de puntos de disposición clandestina de residuos.
- Requerimientos prioritarios para el cumplimiento del plan.

Este Despacho tiene copia del citado plan actualizado. No obstante, pese a que se le incorporaron las mejoras solicitadas, el mismo aún no ha sido enviado formalmente al Concejo Municipal para fijar la fecha de una audiencia pública. Por lo anterior, la recomendación 4.1 se tiene como Parcialmente acatada.

### **La recomendación 4.2 señaló lo siguiente:**

2. Elabore y presente a aprobación del Concejo Municipal, un Reglamento que regule la clasificación, recolección selectiva y disposición final de residuos en el Cantón de Montes de Oca, acorde con lo que establece la normativa técnica y legal que regula esta materia.

Sobre el cumplimiento de esta recomendación, la Licda. Villalobos manifestó lo siguiente: “Se ha realizado un trabajo conjunto de última revisión técnica del Reglamento de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca, pudiendo de esta manera trasladar el documento final al Departamento Legal para obtener su criterio. Dicho traslado se estará realizando en fecha viernes 23 de febrero.

En la entrevista realizada a la Encarga de Gestión de Residuos, ella manifestó que el citado reglamento se encuentra en etapa de revisión jurídica en el Departamento Legal de la Municipalidad. Por consiguiente, aún no ha sido presentado al Concejo Municipal para su aprobación definitiva. Por lo antes comentado, esta recomendación se tiene como Parcialmente acatada.

### **La recomendación 4.3 señaló lo siguiente:**

3. Se establezca un procedimiento formal para que en futuros Planes Cantonales de Gestión Integral de residuos del Cantón de Montes de Oca, se proceda con la

---

<sup>11</sup> En fecha 3 de abril del 2018, a las 10:00 am, por parte del funcionario Raudin Meléndez Rojas.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

Publicación correspondiente en el diario oficial La Gaceta y se elabore los registros de asistencia y observaciones conforme lo requiere la normativa vigente.

Con respecto al cumplimiento de esta recomendación, la Licda. Villalobos manifestó que: “Según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento a Ley para la Gestión Integral de Residuos, la audiencia pública debe realizarse al momento de presentar a la población el Plan de Gestión Integral de Residuos. En cumplimiento a dicho artículo, se inicia el proceso de solicitud de aprobación de objetivos, alcance y fecha de ejecución de la audiencia, lo cual debe ser avalado por el Concejo Municipal.

En la entrevista realizada, la funcionaria manifestó que en el artículo 21 del Reglamento a Ley para la Gestión Integral de Residuos, se incluyen los pasos básicos para llevar a cabo la publicación correspondiente en La Gaceta, así como de los respectivos registros de asistencia y observaciones. Por lo anterior, la presente recomendación se tiene como Acatada por la Administración.

### **La recomendación 4.4 señaló lo siguiente:**

4. En futuros Planes de Residuos del Cantón de Montes de Oca, se realice sistemáticamente el seguimiento, monitoreo y evaluación del PGIRMO y se documente adecuadamente el cumplimiento de los procedimientos establecidos para registrar y evidenciar los resultados obtenidos en los procesos de evaluación e información del programa de Gestión Integral de Residuos.

Sobre el cumplimiento de esta recomendación, la Licda. Villalobos manifestó que: “Se encuentra contemplado en el Plan de Gestión Integral de Residuos 2018-2022 el seguimiento y monitoreo del mismo. Adicionalmente se ha realizado la entrega de un informe trimestral, según lo establecido en el oficio PGIR.087-17 (trasladado al Concejo mediante oficio D.Alc.1099-17). Dichos informes han sido presentados mediante los oficios PGIR.107-17, con fecha del 3 de noviembre de 2017 (trasladado al Concejo mediante oficio D.Alc. 1159-17) y PGIR-OF-005-18 con fecha del 25 de enero de 2018 (trasladado al Concejo mediante oficio D.Alc.101-18).

Esta Auditoría pudo verificar en los respectivos informes trimestrales que efectivamente se realiza un seguimiento, monitoreo y evaluación del PGIRMO. Dichos informes son documentados y comunicados oficialmente al Concejo Municipal por parte del señor Marcel Soler Rubio, Alcalde Municipal. Por lo antes comentado, la recomendación 4.4 del Informe 03-2017 se tiene como Acatada.

### **La recomendación 4.5 señaló lo siguiente:**

5. Se establezca procedimientos de verificación anual en el impacto y crecimiento del servicio de Gestión Integral de Residuos, como un mecanismo de control en el





# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

mejoramiento del programa y disminución de los desechos que finalmente debe llevarse hasta el vertedero de disposición de materiales inutilizables.

Con respecto al cumplimiento de esta recomendación, la Licda. Villalobos señaló que: “Como fue indicado en el punto anterior, según lo establecido en el oficio PGIR.087-17, se lleva un control trimestral de los avances del programa, permitiendo además compartir dichos avances con el Concejo Municipal generando un canal de información constante y transparente”.

Tal y como se mencionó en la recomendación anterior, la Encargada de Gestión Integral de Residuos realiza informes trimestrales sobre la evaluación y mejoramiento del programa, los cuales son incluso comunicados oficialmente al Concejo Municipal por parte del señor Alcalde. Por consiguiente, es evidente que la Administración asume con total responsabilidad el tema de la verificación, evaluación y crecimiento del servicio de Gestión Integral de Residuos, con una comunicación constante de sus logros y avances al máximo jerarca institucional. Por lo antes comentado, esta recomendación se tiene como Acatada.

#### **2.4. Del cumplimiento de las recomendaciones planteadas en el Informe Informe N° 06-2017: Informe sobre los resultados del estudio de la liquidación presupuestaria del período 2016 de la Municipalidad de Montes de Oca.**

Los resultados siguientes están referidos a cada una de las disposiciones contenidas en el Informe N° 06-2017. A continuación se señalan los resultados correspondientes a cada una de las recomendaciones de dicho informe.

##### **La recomendación 4.1.a) señaló lo siguiente:**

a) Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la aprobación de este informe, le remita al Director de Servicios, Ing. Héctor Bermúdez Viquez, un apercibimiento por escrito por la demora en su respuesta a las solicitudes de información de la Auditoría Interna, constituyéndose en una obstaculización a las labores de ese Despacho, según lo establece el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292 (Ver punto 1.6. Limitaciones del estudio).

Sobre este punto, el Alcalde Municipal señaló<sup>12</sup> lo siguiente: “Teniendo claro lo anterior, es decir lo que puede y debe realizar cada órgano, de conformidad con el bloque de legalidad, solo el Alcalde tiene la posibilidad jurídica de sancionar al personal municipal, corresponde a este último de forma directa, exclusiva y excluyente, en lo tocante al personal que designa, determinar la apertura o continuación de procedimientos administrativos o realizar apercibimiento alguno, ni el Concejo y mucho menos la Auditoría pueda imponerle tal conducta”. Como se observa, el Alcalde Municipal presentó una serie de justificaciones para

---

<sup>12</sup> En el Oficio D. Alc 159-2018, de fecha 23 de febrero del 2018.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

no apereibir por escrito al Director de Servicios por su demora en su respuesta a las solicitudes de información de la Auditoría Interna. Es lamentable que el Alcalde Municipal, en su condición de jerarca administrativo de la Municipalidad, no acate esta recomendación y no brinde el ejemplo a la hora de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley General de Control Interno No. 8292. Maxime cuando las demoras u omisiones a las solicitudes de información de la Auditoría Interna se pueden constituir en un obstáculo a las actividades que realiza este Despacho y se podría eventualmente considerar como una causal de responsabilidad administrativa, según lo señalado en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292, que cita:

**Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa.**

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios [...] El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley (El subrayado no es del original).

Es claro que el Alcalde Municipal debe de ser el primer funcionario municipal en velar porque las actuaciones de los funcionarios a su cargo se apeguen a la legalidad, la transparencia y al fortalecimiento del sistema de control interno institucional, corrigiendo las actuaciones anómalas que lo debilitan, y acatando las recomendaciones de los informes de la Auditoría Interna que buscan subsanar precisamente esas deficiencias.

Por lo antes comentado, la recomendación 4.a) del Informe 06-2017 se tiene como No Acatada por la Administración.

**La recomendación 4.1.b) señaló lo siguiente:**

**b)** Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la aprobación de este informe, le orden al Departamento de Contabilidad realizar la identificación de las notas de débito y crédito pendientes de registrar a la fecha de realización de este estudio, realizando los ajustes pertinentes al superávit. Asimismo se le deberá recordar por escrito al Contador Municipal que el reconocimiento de las notas de crédito y débito deberá ser mensual, según los procedimientos y políticas definidas por la misma Administración, sin perjuicio de que su desacato se pueda constituir en un posible incumplimiento de deberes (Ver punto 2.2 de la parte Resultados del Estudio).



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

Con respecto al cumplimiento de esta recomendación, el Lic. Ronny Fallas Salazar, Director Financiero, señaló<sup>13</sup> lo siguiente: “En cuanto a las notas de débito y crédito, se pudo verificar que las que se encuentran pendientes a la fecha corresponden al 2017 por lo que se cumple con lo solicitado en la recomendación”.

Por lo antes comentado, esta recomendación se tiene como Acatada.

### **La recomendación 4.1.c) señaló lo siguiente:**

c) Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la aprobación de este informe, la Administración realice un estudio en el cual analice la posibilidad de que los saldos de las partidas específicas que ingresaron hace más de tres años a la Municipalidad, se presupuesten de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 8145 (Ver punto 2.5 de la parte Resultados del Estudio).

Sobre el cumplimiento de esta recomendación, el señor Fallas Salazar manifestó que: “Se hizo un análisis de las partidas específicas que se podrían trasladar a otro gasto y claro hay un grupo importante de las mismas que puede tener el cambio de destino que la ley establece, sin embargo, los Concejos de Distrito están analizándolas para definir si se dan por finalizados en su totalidad los proyectos o se van a ejecutar los saldos que les quede, es por esto que hasta que definan esta situación no se ha tomado una decisión definitiva, sin embargo, se cumple con lo solicitado ya que se hizo el análisis, si se determina que no se van a utilizar se incluirán estos recursos en el próximo presupuesto extraordinario”.

En entrevista realizada<sup>14</sup> al Director Financiero, él manifestó que los Consejos de Distrito no han dado un dictamen definitivo sobre los saldos de las partidas específicas del período 2016. Por lo tanto, la Administración Municipal no los ha podido aplicar según lo dispone la ley. Debido al atraso ocasionado por los Consejos de Distrito sobre el tema de los saldos de las partidas específicas, esta recomendación se tiene como No Acatada.

### **La recomendación 4.1.d) señaló lo siguiente:**

d) Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la aprobación de este informe, le ordene al Director de Planificación Urbana brindar un informe pormenorizado al Concejo Municipal, con copia a la Auditoría Interna, donde explique claramente los motivos por los cuales se subejecutaron casi todas las obras públicas

---

<sup>13</sup> Mediante el Oficio DF-013-18, de fecha 03 de marzo del 2018.

<sup>14</sup> El día 04 de abril del 2018, a las 09:50 am.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

que fueron presupuestadas en el período 2016, y que al 25 de mayo del 2017 aún se mantienen sin ejecutar.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de esta recomendación, se le solicitó información al Arq. Gillio Francesa Campos, mediante el oficio AUDI-I-11-2018, de fecha 16 de febrero del 2018, otorgándole un plazo de respuesta de tres días hábiles. Como al 02 de marzo del 2018 no se había obtenido respuesta del funcionario, se le comunicó al Alcalde Municipal la situación, en oficio AUDI-I-18-2018; para que le ordenara al funcionario brindar la información solicitada por este Despacho. Sin embargo, esta gestión tampoco surtió efecto y nunca se brindó respuesta a la Auditoría Interna.

Se consultó en los archivos de la Auditoría Interna y de la Secretaría Municipal, y no consta que el Director de Planificación Urbana haya brindado un informe pormenorizado al Concejo Municipal, con copia a la Auditoría Interna, donde explique claramente los motivos por los cuales se subejecutaron casi todas las obras públicas que fueron presupuestadas en el período 2016, por lo cual no se dan detalles de esta ineficiencia administrativa. Por este motivo, la recomendación 4.1.d) del Informe 06-2017 se mantiene como No Acatada.

Asimismo resulta preocupante la indiferencia de este funcionario y del mismo Alcalde Municipal en no brindar las respuestas a las solicitudes de información de la Auditoría Interna, con lo cual evidentemente se obstaculiza el trabajo de este Departamento, y se podría constituir en una causal de responsabilidad administrativa, según lo señalado en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292, que cita lo siguiente:

Artículo 39.—**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

### **La recomendación 4.1.e) señaló lo siguiente:**

e) Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la aprobación de este informe, la Administración elabore un cronograma que permita realizar un seguimiento periódico de la ejecución física de los proyectos de obra pública durante el año en curso, de manera tal que se realice una ejecución real de estas obras durante el período presupuestario correspondiente y no en el período siguiente. De esta forma, se evitará trasladar dicha ejecución al período siguiente mediante la figura de los compromisos presupuestarios. Deberá remitirse copia del respectivo cronograma a la Auditoría Municipal. (Ver puntos 2.4 y 2.8 de la parte Resultados del Estudio).

Con el propósito de verificar el cumplimiento de esta recomendación, se le solicitó información al Arq. Gillio Francesa Campos, mediante el oficio AUDI-I-11-2018, de fecha 16



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

de febrero del 2018, otorgándole un plazo de respuesta de tres días hábiles. Como al 02 de marzo del 2018 no se había obtenido respuesta del funcionario, se le comunicó al Alcalde Municipal la situación, en oficio AUDI-I-18-2018; para que le ordenara al funcionario brindar la información solicitada por este Despacho. Sin embargo, esta gestión tampoco surtió efecto y nunca se brindó respuesta a la Auditoría Interna.

Esta Auditoría no obtuvo evidencia contundente que permita demostrar que la Administración elaboró un cronograma que permita realizar un seguimiento periódico de la ejecución física de los proyectos de obra pública durante el año en curso, de manera tal que se realice una ejecución real de estas obras durante el período presupuestario correspondiente y no en el período siguiente. Lamentablemente los compromisos presupuestarios se han constituido en un perjuicio para la efectiva y real ejecución de obras en esta Municipalidad, perjudicando en última instancia a los habitantes y visitantes del cantón.

Igualmente resulta preocupante la indiferencia de este funcionario y del mismo Alcalde Municipal en no brindar las respuestas a las solicitudes de información de la Auditoría Interna, con lo cual evidentemente se obstaculiza el trabajo de este Departamento, y se podría constituir en una causal de responsabilidad administrativa, según lo señalado en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292, que cita lo siguiente:

Artículo 39.—**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Por este motivo, la recomendación 4.1.e) del Informe 06-2017 se tiene como No Acatada por la Administración.

### **La recomendación 4.1.f) señaló lo siguiente:**

f) Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la aprobación de este informe, la Administración diseñe una estrategia integral que permita reducir el pendiente de cobro en la municipalidad en el presente año, que establezca tácticas y metas concretas para cada uno de los departamentos responsables, así como indicadores que permitan validar su efectividad en el tiempo. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse copia a la Auditoría Municipal (Ver punto 2.6 de la parte Resultados del Estudio).

Con respecto al cumplimiento de esta recomendación, el Director Financiero señaló<sup>15</sup> lo siguiente: “Se adjunta lo actuado durante el año 2017 en el oficio DCI-065-18 y los resultados obtenidos de parte del Departamento de Captación de Ingresos”.

---

<sup>15</sup> Mediante el Oficio DF-013-2018, de fecha 06 de marzo del 2018.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

Esta Auditoría revisó el documento supracitado y observó que el Lic. Geiner Mora Miranda brinda un detalle de las sumas recaudadas y de las estrategias de cobro utilizadas. Al respecto menciona lo siguiente:

“La estrategia de cobro focalizado (Sector) implementada desde el 19 de noviembre de 2016, ha venido dando resultados positivos, que ha permitido crecer en el número de avisos de cobro puerta a puerta por sectores definidos como los que tienen menor anuencia en normalizar sus cuentas. Dicha estrategia a permitido que el comunicado al cobro haya incrementado significativamente con un efecto positivo de recuperación que se ha visto incrementado en un 156,23% en promedio respecto a lo recuperado en el año 2016 pasando de ¢213.722.112,11 a ¢547.623.427,10.

Además estos procesos buscan en todo momento informar al contribuyente de sus adeudos antes de iniciar el proceso de levantamiento del expediente administrativo, evitando que los mismos se acojan a medios de extinción de la obligación tributaria, como lo es la **Prescripción**, entre otros.

Durante el año 2017 se efectuaron 11.116 comunicaciones de cobro, 3.223 prevenciones más que las efectuadas durante el año 2016. Los esfuerzos de los encargados de las prevenciones fueron direccionados en los meses de Enero, febrero, mayo, agosto y noviembre 2017, aunado a las labores de 81 bis en conjunto con los notificadores del departamento de captación de ingresos y con la colaboración de los compañeros del departamento de patentes, sin dejar de lado las funciones propias de sus puestos, lográndose satisfactorios resultados en la recaudación de patentes y en la identificación de patentes inactivas.

El monto total comunicado durante el 2017, ascendió a la suma de ¢1.745.198.579,49 aumentando en un 196.40% en promedio, respecto a lo comunicado en el año 2016, vía administrativa (avisos + notificaciones). Del monto comunicado se logró recuperar el 31.38%.

### **Tabla 2. Comunicación de adeudos versus recuperación de esas comunicaciones**



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

<b>Comunicación de Adeudos</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
Avisos de Cobro	4 807	6 084	10 645	10 959	8 017	9 024	7 893	11 116
Distribución de Recibos CNFL					1 332	9 030	10 105	0
Notificaciones de Cobro Administrativo	1 262	1 599	1 801	1 243	1 452	1 430	995	984
<b>TOTAL COMUNICACIÓN DE ADEUDOS</b>	<b>6 069</b>	<b>7 683</b>	<b>12 446</b>	<b>12 202</b>	<b>10 801</b>	<b>19 484</b>	<b>18 993</b>	<b>12 100</b>
Monto en ¢ de las Comunicaciones de Cobro	571 243 691,41	425 602 876,99	588 758 153,78	689 357 269,09	666 019 725,66	683 054 678,16	588 789 262,04	1 745 198 579,49
Recuperación de las Comunicaciones de Cobro	205 523 401,91	198 107 922,59	236 593 696,37	245 599 308,23	278 390 404,28	280 049 005,05	213 722 112,11	547 623 427,10
<b>Impacto del monto recuperado versus el Monto puesto al Cobro</b>	<b>35,98%</b>	<b>46,55%</b>	<b>40,19%</b>	<b>35,63%</b>	<b>41,80%</b>	<b>41,00%</b>	<b>36,30%</b>	<b>31,38%</b>

Por los criterios anteriormente explicados, la recomendación 4.1.f) del Informe 06-2017 se tiene como Acatada por la Administración.

### 3. Conclusiones.

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los Informes 01, 02, 03 y 06 correspondientes al Plan Anual del año 2017, se concluye que en el Informe No. 01-2017, la Administración acató las recomendaciones 4.a) y 4.b).

Con respecto a las recomendaciones del Informe 02-2017, se observa que la Administración acató las recomendaciones 4.1.b), 4.1.d), 4.1.g) y 4.1.h). Por su parte, mantiene sin acatar las recomendaciones 4.1.a), 4.1.c), 4.1.e) y 4.1.f).

Con relación a las recomendaciones del Informe 03-2017, se concluye que la Administración acató las recomendaciones 4.3, 4.4 y 4.5. Por su parte, mantiene parcialmente acatadas las recomendaciones 4.1 y 4.2.

De las recomendaciones del Informe 06-2017, se concluye que la Administración acató las recomendaciones 4.1.b) y 4.1.f). Por su parte, la Administración No acató las recomendaciones 4.1.a), 4.1.c), 4.1.d) y 4.1.e).

Tal y como se observa, de las 21 recomendaciones dirigidas a la Administración en los Informes de Auditoría objeto de estudio, se concluye que fueron acatadas once recomendaciones, acató parcialmente dos recomendaciones y mantuvo sin acatar ocho recomendaciones. Es decir, solamente se acataron un 52% de las recomendaciones.

Por lo expuesto anteriormente, ésta Auditoría advierte, que se deberán retomar las recomendaciones supracitadas - con las modificaciones pertinentes en los casos donde se halla dado un cumplimiento parcial - de manera tal, que se pueda acordar lo correspondiente para promover las acciones efectivas necesarias para lograr el fiel cumplimiento de dichas



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

recomendaciones y garantizar de manera razonable el logro de los resultados esperados, en observancia de lo dispuesto en la Ley General de Control Interno No 8292 y el Manual de Normas Generales de Control Interno vigente.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292, se le recuerda al Concejo Municipal en calidad de Jerarca y al Alcalde Municipal, así como a los titulares subordinados de esta Municipalidad; que cabría responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan ser imputadas civil y penalmente. Cuando se trate de actos u omisiones de Órganos Colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

Otro aspecto preocupante observado en este proceso de auditoría, es que el Director de Planificación Urbana se muestra indiferente ante las solicitudes de información de la Auditoría Interna, incluso con el conocimiento de esta situación por parte del Alcalde Municipal, que tampoco logró gestionar la respuesta efectiva de ese funcionario o de cualquier otro que tuviese la información. Esta situación evidentemente se constituye en un obstáculo al trabajo de este Departamento, y se podría considerar como una eventual causal de responsabilidad administrativa, según lo señalado en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292, que cita lo siguiente:

**Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

De acuerdo con las conclusiones que se derivan del presente estudio, la Auditoría Interna emite las siguientes recomendaciones.

#### **4. Recomendaciones.**

##### **4.1. Al Concejo Municipal.**

- a) Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la aprobación de este Informe, cumpla definitivamente con las recomendaciones: 4.1.a), 4.1.c), 4.1.e) y 4.1.f) del Informe 02-2017; recomendaciones 4.1 y 4.2 del Informe 03-2017; y las recomendaciones 4.1.a), 4.1.c), 4.1.d), y 4.1.e) del Informe 06-2017. Deberá presentar a esta Auditoría Interna la documentación que respalde el cumplimiento de las mismas. En caso de un nuevo incumplimiento, se





# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

exponen a las causales de responsabilidad administrativa señalada en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

- b) Se advierta a la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, sobre la importancia que tiene para el Sistema de Control Interno Municipal, contar con la oportuna atención del Despacho del Alcalde, para la obtención de los resultados esperados en las mejoras administrativas con base en las recomendaciones de los informes que la Auditoría Interna propone para la coadyuvancia en el fortalecimiento del sistema de control interno institucional. Así mismo, se advierta que de persistir una actitud negativa de la administración para brindar la información requerida por la Auditoría Interna para la realización de sus estudios, se procederá conforme a lo que establecen los artículos 39 y 42 de la Ley General de Control Interno N°8292.

### **ANEXO NO. 1**



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

### Recomendaciones No acatadas o en Proceso de Cumplimiento de los Informes No. 02, 03 y 06 correspondientes al Plan Anual del año 2017.

Recomendaciones	No Acatadas	Parcialmente acatadas
<b>INFORME No. 02-2017.</b> <b>Auditoría sobre la Autoevaluación Anual del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI)</b>		
<b>4.1.a)</b> Que según lo señalado en el resultado 2.1 de este informe, la Administración Municipal someta a aprobación del Concejo Municipal la revisión del Marco Orientador del SEVRI, vigente desde hace diez años, y efectúe los ajustes que considere pertinentes en sus políticas, estrategia y la normativa interna, según lo dispuesto por la normativa jurídica y técnica que regula la materia. Dentro de la normativa interna del marco orientador, se deberán incluir procedimientos para el funcionamiento del SEVRI, tanto en el nivel estratégico como en el nivel operativo. La anterior recomendación deberá ser acatada en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la aprobación de este estudio.	<b>X</b>	
<b>4.1.c)</b> Que según lo señalado en el resultado 2.2 de este informe, se le giren instrucciones al Alcalde Municipal para que le ordene a la Comisión de Control Interno Institucional asumir un rol activo en el proceso de identificación, análisis, valoración y documentación de riesgos de la Municipalidad de Montes de Oca. La anterior recomendación deberá ser acatada en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la aprobación de este estudio.	<b>X</b>	
<b>4.1.e)</b> Que según lo señalado en el resultado 2.3 y 2.5 de este informe, se le giren instrucciones al Alcalde Municipal para que efectúe las gestiones pertinentes a fin de dotar a la Municipalidad de un sistema de información que integre los diversos componentes del sistema de control interno institucional (entre ellos el SEVRI). La anterior recomendación deberá ser acatada en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de este estudio.	<b>X</b>	
<b>4.1.f)</b> Que según lo señalado en el resultado 2.4 de este informe, se le giren instrucciones al Alcalde Municipal para que incluya como parte de los Sujetos Interesados del SEVRI, a los sujetos de derecho privado que sean custodios o administradores de fondos públicos transferidos por esta Municipalidad. La anterior recomendación deberá ser acatada en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de este estudio.	<b>X</b>	
<b>Recomendaciones</b>	<b>No Acatadas</b>	<b>Parcialmente acatadas</b>



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

<b>INFORME No. 03-2017.</b> <b>Auditoría sobre el proceso de gestión integral de residuos sólidos realizado por la Municipalidad de Montes de Oca.</b>		
<b>4.1.</b> Elabore y presente a aprobación del Concejo Municipal, un nuevo plan de gestión integral de residuos sólidos del Cantón de Montes de Oca que cumpla con los requerimientos que la normativa técnica y legal requiere para este tipo de instrumento administrativo.		<b>X</b>
<b>4.2.</b> Elabore y presente a aprobación del Concejo Municipal, un Reglamento que regule la clasificación, recolección selectiva y disposición final de residuos en el Cantón de Montes de Oca, acorde con lo que establece la normativa técnica y legal que regula esta materia.		<b>X</b>
<b>INFORME No. 06-2017.</b> <b>Informe sobre los resultados del estudio de la liquidación presupuestaria del período 2016 de la Municipalidad de Montes de Oca.</b>		
<b>4.1.a)</b> Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la aprobación de este informe, le remita al Director de Servicios, Ing. Héctor Bermúdez Víquez, un apercibimiento por escrito por la demora en su respuesta a las solicitudes de información de la Auditoría Interna, constituyéndose en una obstaculización a las labores de ese Despacho, según lo establece el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292 (Ver punto 1.6. Limitaciones del estudio).	<b>X</b>	
<b>4.1.c)</b> Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la aprobación de este informe, la Administración realice un estudio en el cual analice la posibilidad de que los saldos de las partidas específicas que ingresaron hace más de tres años a la Municipalidad, se presupuesten de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 8145 (Ver punto 2.5 de la parte Resultados del Estudio).	<b>X</b>	

<b>Recomendaciones</b>	<b>No Acatadas</b>	<b>Parcialmente acatadas</b>
------------------------	--------------------	------------------------------



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

<b>INFORME No. 06-2017.</b> <b>Informe sobre los resultados del estudio de la liquidación presupuestaria del período 2016 de la Municipalidad de Montes de Oca.</b>		
<b>4.1.d)</b> Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la aprobación de este informe, le ordene al Director de Planificación Urbana brindar un informe pormenorizado al Concejo Municipal, con copia a la Auditoría Interna, donde explique claramente los motivos por los cuales se subejecutaron casi todas las obras públicas que fueron presupuestadas en el período 2016, y que al 25 de mayo del 2017 aún se mantienen sin ejecutar.	<b>X</b>	
<b>4.1.e)</b> Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la aprobación de este informe, la Administración elabore un cronograma que permita realizar un seguimiento periódico de la ejecución física de los proyectos de obra pública durante el año en curso, de manera tal que se realice una ejecución real de estas obras durante el período presupuestario correspondiente y no en el período siguiente. De esta forma, se evitará trasladar dicha ejecución al período siguiente mediante la figura de los compromisos presupuestarios. Deberá remitirse copia del respectivo cronograma a la Auditoría Municipal. (Ver puntos 2.4 y 2.8 de la parte Resultados del Estudio).	<b>X</b>	

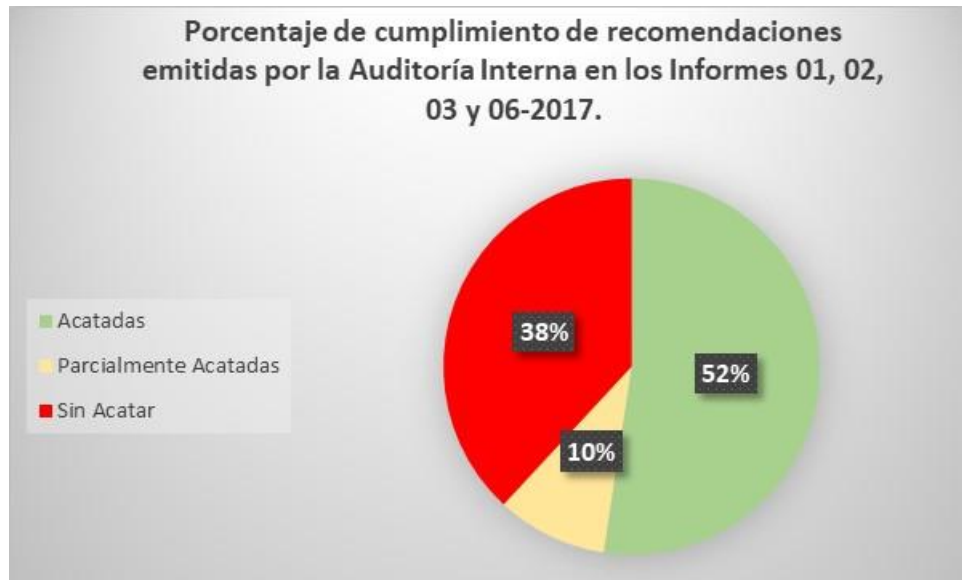
### ANEXO NO. 2



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

### Porcentaje de cumplimiento de Recomendaciones emitidas en los Informes No. 01, 02, 03 y 06 correspondientes al Plan Anual del año 2017.



**Fuente:** Auditoría Interna.